

Cipolletti, 18 de agosto de 2026. nd

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[VÍCTIMA_1]', '[VÍCTIMA_2]' Y '[VÍCTIMA_3]' S/ SITUACION, Expte. N°CI-01674-F-2026.-

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de Agosto de 2026 la SENAF Cipolletti informa el cese de la intervención ordenada en autos manifestando que en función de la evaluación efectuada se determina cesar la intervención del Programa de Fortalecimiento Familiar por restitución de derechos, entendiendo que los motivos que dieron origen a la intervención de la SENAF ya no están vigentes.-

Que de dicho informe se corrió vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces interviniente, quien se notifica del mismo y del cese de la intervención, sin objeciones que formular.-

Por ello, RESUELVO:

I.- DISPONER el cese de la intervención judicial, en función de lo informado por SENAF.-

II) Hágase saber lo resuelto al Órgano Proteccional, debiendo continuar interviniendo, en caso de considerarlo necesario, atento a las facultades que le son propias de conformidad con lo previsto por el art. 39 inc. a al e) de la ley 4109 en resguardo del adolescente y, en caso de ser necesario adoptar medidas de protección especial de derechos, encuadrando la petición en el marco de lo previsto por el art. 158 siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia de Río Negro.-

III) De conformidad con lo previsto por el art. 169 del C.P.F, ARCHIVASE las presentes.-

IV.- Regístrese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez